



CONVOCATORIA

El H. Consejo General Universitario, de la Universidad de Guadalajara, a través de su Comisión Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 28 fracciones X, XI y XII, 29, 30 de su Ley Orgánica; así como en los artículos del 40 al 50B y 91 de su Estatuto General, y demás relativos de la normatividad universitaria,

CONVOCA

A los integrantes del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, a la elección de:

Representantes directivos, académicos y alumnos, en número de 9 (nueve) propietarios y 9 (nueve) suplentes, respectivamente, del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, quienes fungirán como consejeros en el H. Consejo General Universitario para el periodo 2019-2020, conforme a las siguientes:

BASES:

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

1.1. El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por el H. Consejo General Universitario del dictamen emitido por esta Comisión Electoral mediante el cual se califique de legal y válido el proceso y se tome la protesta a los consejeros electos, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

2. REQUISITOS PARA SER ELECTO

2.1. Son requisitos para ser electo consejero ante el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, tratándose de los CONSEJEROS DIRECTIVOS, ser Director en funciones de alguna de las Escuelas del Sistema de Educación Media Superior.

2.2. Son requisitos para ser electo consejero ante el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, tratándose de los CONSEJEROS ACADEMICOS, los establecidos en el artículo 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- Ser miembro del personal académico de carrera de tiempo completo, con categoría de titular y nombramiento definitivo, adscrito al Sistema que representa;
- Tener una antigüedad mínima de 3 (tres) años al servicio de la Universidad;
- No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo en el momento de la elección, ni durante sus funciones, y
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos o faltas graves a la disciplina universitaria.

2.3. Son requisitos para ser electo consejero ante el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, tratándose de los CONSEJEROS ALUMNOS, los establecidos en el artículo 25, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- Estar inscrito en un programa académico con duración mínima de 2 (dos) años y tener la categoría de alumno regular; se entiende como alumno regular, para efectos de la presente convocatoria, aquél que haya acreditado la totalidad de las unidades de aprendizaje en que se haya inscrito en los ciclos escolares anteriores, así como estar registrado a cursos;
- Haber estudiado por lo menos 1 (un) año en la Escuela que represente y cubrir por lo menos el 20% (veinte por ciento) de los créditos del plan de estudios correspondiente;
- Contar con un promedio de calificaciones no menor de 80 (ochenta) o su equivalente en otros sistemas de calificación;
- No formar parte del personal académico o administrativo de la Universidad, y
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos o por faltas graves a la disciplina universitaria.

3. REGISTRO DE LAS PLANILLAS

3.1. El registro de planillas se hará ante la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario, a través de la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, con sede en la Secretaría de Actas y Acuerdos, ubicada en el 8º piso del edificio "Valentín Gómez Farías", en la calle Liceo Nº 496, S.H., a partir de la publicación de la presente y hasta el día 12 de octubre del presente, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 18:00 horas, mediante la solicitud de registro de planilla, que será proporcionada por la misma Secretaría. Dicha Subcomisión Electoral, verificará el cumplimiento de los requisitos previstos por el punto 2 de la presente convocatoria y que la postulación de la candidatura por parte de cada aspirante a consejero se haga mediante solicitud por escrito. De no poder presentarla en forma personal, el interesado lo hará a través de un apoderado debidamente acreditado. Asimismo, las planillas deberán seleccionar un color de los preestablecidos por la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario para su identificación (amarillo, azul, morado, naranja, rojo y verde). La Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior remitirá los registros de las planillas, conforme se presenten, a la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario.

3.2. Los candidatos a consejeros propietarios o suplentes sólo podrán participar en una planilla, para lo cual deberán firmar la solicitud de registro cada uno de los candidatos incluidos en ella.

4. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA ELECCIÓN

4.1. Al término de la sesión del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior en la que se publique la presente convocatoria, el Secretario del mismo deberá publicar en un lugar visible y accesible de las instalaciones de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior, situadas en el 8º piso del edificio "Valentín Gómez Farías", en la calle Liceo Nº 496, S.H., el padrón de directivos, académicos y alumnos integrantes del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior que cumplen los requisitos de elegibilidad establecidos.

4.2. Las actividades de proselitismo sólo podrán realizarse sin la suspensión de clases, sin pintar paredes de instalaciones universitarias, sin utilizar mantas, papel, equipos de sonido o grupos musicales, y deberán suspenderse 12 horas previas al proceso de elección.

4.3. Los directivos, académicos y alumnos que integren las planillas deberán actuar durante el proceso electoral con absoluto respeto a la Universidad, a sus autoridades, a los miembros de la Subcomisión Electoral, y a los otros contendientes, pugnando en todo momento por la unidad y fortaleza de la Institución.

5. DE LA ELECCIÓN

La elección se celebrará en sesión de pleno del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, el día 14 de octubre del presente año, a partir de las 10:00 horas, en el Aula Magna de la Escuela Preparatoria de Jalisco del Sistema de Educación Media Superior "José Guadalupe Zuno Hernández Valentín Gómez Farías", ubicado en la calle González Ortega Nº 225, en Guadalajara, Jalisco.

5.1. Los nueve representantes directivos, académicos y alumnos del Sistema de Educación Media Superior, serán electos por sus pares o iguales del Consejo Universitario de Educación Media Superior.

5.2. La Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario, a través de la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, nombrará a los miembros de la(s) mesa(s) de votación, la cual estará integrada por un representante directivo, un académico y un alumno, en calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, así como un suplente por cada uno de los mismos, quienes serán elegidos de entre los integrantes del Consejo Universitario de Educación Media Superior, siempre y cuando no formen parte de una planilla registrada.

5.3. Los directivos, académicos y alumnos con derecho a votar podrán emitir su sufragio a través del Sistema de Votación Electrónica (SVE), a partir de la apertura de la mesa de votación y hasta que la mesa declare el cierre de la votación. Para ello la directiva de la mesa solicitará a cada elector un documento de identificación oficial de la Universidad, o en su defecto la credencial de elector expedida por el INE o IFE, licencia de manejo, pasaporte o cartilla militar, misma que se cotejará con el padrón de electores respectivo.

De no contar con alguno de los documentos establecidos en el punto anterior, podrá presentar una constancia con fotografía expedida por el Secretario de la Escuela correspondiente, o en su caso, podrá solicitar que se le permita emitir su voto constando su identidad en el padrón con fotografía.

5.4. El elector deberá presentarse a sufragar en la mesa de votación que le corresponda y proceder a identificarse como lo señala el punto que antecede; luego de ello, se le entregará un único código, el cual digitará en la ventana habilitada en el SVE y procederá a marcar el color de la planilla de su elección, con lo que se imprimirá el comprobante correspondiente al sentido de su voto. Finalizada la votación, depositará cada uno de los comprobantes impresos por el SVE en el contenedor dispuesto para tal fin.

5.5. Una vez emitido el voto, los funcionarios de la mesa de votación deberán cancelar en el padrón electoral el nombre del votante con la leyenda "voto".

5.6. No se podrá hacer ningún tipo de propaganda ni de proselitismo el día de la elección dentro del local donde se realice la elección. Asimismo, queda prohibida cualquier manifestación en favor o en contra de los candidatos, encontrándose ellos presentes o no.

5.7. Con posterioridad a que los electores hayan emitido su voto, se procederá al escrutinio y cómputo de los mismos, el cual se realizará de manera automática al ejecutar el proceso de cierre del SVE, emitiéndose el acta correspondiente que contendrá los resultados de la

mesa de votación, debiendo publicar una de sus copias en un lugar visible y cercano a la mesa de votación. Acto seguido, el Presidente de la mesa de votación entregará bajo su responsabilidad el paquete electoral a la Subcomisión Electoral del Consejo Universitario de Educación Media Superior.

5.8. En caso de que se produzca empate en el primer lugar, las planillas con igual número de votos pasarán a una segunda vuelta en una fecha determinada por la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y dentro de las próximas 72 horas; si persiste el empate la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario decidirá lo procedente.

6. FALTAS DURANTE LA ELECCIÓN

6.1. Cualquier candidato de planilla que provoque o participe en hechos violentos dará lugar a la descalificación de su planilla en la elección, independientemente de la sanción que le corresponda de acuerdo a la normatividad universitaria vigente.

6.2. Si la votación se realizara en forma distinta de la prevista por la Ley Orgánica y Estatuto General, tal irregularidad podrá ser denunciada ante el H. Consejo General Universitario, actuando en funciones de Colegio Electoral a través de la Comisión Electoral.

En caso de que la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario compruebe la existencia de irregularidades graves que afecten el sentido de la votación, la elección se declarará inválida y deberá repetirse.

En estos casos la Comisión Electoral podrá proponer la constitución de subcomisiones verificadoras formadas por tres miembros del propio Consejo, un directivo, un académico y un alumno, quienes supervisarán la regularidad y legalidad del proceso.

6.3. Serán consideradas como irregularidades graves que atentan contra la legalidad y transparencia del proceso electoral, además de las establecidas en el artículo 45 del Estatuto General, las siguientes:

- Solicitar votos por paga, dádiva, promesas de dinero u otra recompensa;
- Violar de cualquier manera el secreto del voto;
- Hacer proselitismo en contra de las bases de la presente Convocatoria;
- Pretender sufragar o votar con una acreditación que no sea la propia;
- Obstaculizar o impedir la jornada electoral en cualquier momento de su desarrollo;
- Disponer de fondos, bienes o servicios universitarios, en apoyo a algún candidato;
- Abandonar, sin causa justificada, la responsabilidad que le haya encargado la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario o la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, y
- Las demás análogas o afines a las anteriores, a criterio de la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario.

7. RECURSOS DE INCONFORMIDAD

Los representantes directivos, académicos y alumnos registrados en alguna de las planillas, o aquellos representantes directivos, académicos o alumnos del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior que resulten terceros perjudicados y que así lo acrediten, podrán manifestar su inconformidad o desacuerdo antes, durante y después del proceso electoral, a través de los siguientes recursos:

7.1. Antes de la jornada electoral procederá el Recurso de Aclaración, tratándose de la corrección del padrón de directivos, académicos o alumnos, el cual podrá interponerse hasta 24 horas antes del día de la elección.

7.2. Durante la elección procederá el Recurso de Queja, tratándose de los incidentes que se presenten en el transcurso de la jornada electoral, mismo que deberá interponerse antes de la clausura de la sesión en que se verifique la elección, mismo que deberá ratificarse por escrito en un término que no excederá de las 20:00 horas del mismo día y que se anejará al acta de escrutinio y cómputo correspondiente.

7.3. Después de la elección procederá el Recurso de Revisión, se ejercerá en contra de los resultados de la elección y de los actos o resoluciones emitidas por la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior.

7.4. Todos los recursos que promuevan los representantes directivos, académicos o alumnos, deberán presentarse por escrito y contener, el nombre completo y domicilio del recurrente, acto o resolución impugnado, organismo o persona que lo dictó o realizó, lugar, fecha y hora del acto o resolución impugnada, así como la firma del recurrente.

7.5. Los Recursos de Aclaración y Queja los resolverá en primera instancia la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior durante las 24 horas posteriores a su presentación, y en segunda instancia la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario en un término que no excederá de 48 horas posteriores a su presentación. El Recurso de Revisión lo resolverá la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario, en un término que no excederá de 48 horas a partir de su presentación.

7.6. El Recurso de Revisión deberá presentarse dentro de las 24 horas siguientes al día de la elección con los requisitos que señala el punto 7.4 de la presente convocatoria, ante la Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario con sede en la Secretaría General, en el piso 5º del Edificio de la Rectoría General, ubicado en Avenida Juárez 976, esquina con la Avenida Enrique Díaz de León, Guadalajara, Jalisco.

8. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL

8.1. La Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario por sí o a través de la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto General de la Universidad es la responsable de supervisar las distintas etapas que comprende el proceso de integración del H. Consejo General Universitario, a saber:

- La etapa preparatoria del proceso electoral, consistente en la integración del padrón de electores directivos, académicos y alumnos, así como el registro de los mismos;
- La celebración de la jornada electoral, la calendarización de la votación, la preparación de la documentación y materiales electorales, así como el óptimo funcionamiento del SVE, y
- La calificación del proceso electoral y la declaratoria de los candidatos que obtuvieron mayoría.

8.2. Podrá investigar de oficio o a petición de parte, cualquier violación a la normatividad universitaria y a la presente convocatoria, así como cancelar o negar el registro de cualquier candidato, en caso de comprobar que haya cometido alguna violación a la misma.

8.3. La Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario está facultada para resolver los asuntos no previstos en la presente convocatoria, en los términos que establecen la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 11 de octubre de 2019
La Comisión Electoral del H. Consejo General Universitario

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez
Dr. Jorge Galindo García
Lic. Jesús Becerra Santiago
Mtro. José Manuel Jurado Parres
Mtra. Rosa Becerra Saavedra
C. María Fernanda Velasco Abrica
C. Isaac Braulio Francisco Verdín Medina

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos